



**ALCALDÍA TLALPAN**  
Cultivando Comunidad

# PROGRAMA SOCIAL

# UNIDAD-ES TLALPAN



**Para mayores informes, visita la página:**  
[www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatorias/](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatorias/)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Alcaldía Tlalpan

[tlalpan.cdmx.gob.mx](http://tlalpan.cdmx.gob.mx)



@tlalpanal



@tlalpanal

## ALCALDÍA DE TLALPAN

**Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana**, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “UNIDAD-ES TLALPAN”

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 Nombre del programa social: Unidad-es Tlalpan.

1.2 La Alcaldía de Tlalpan es la responsable de la ejecución del programa social.

1.3 Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (coordinación); Subdirección de Concertación Política y Atención Social (operación y seguimiento); Dirección de Comunicación Social (difusión).

1.4 Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.5 Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

#### 2. Alineación programática

2.1 Este programa social se alinea con el siguiente eje, derecho y línea de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje 1. Igualdad y derechos.

1.4 Derecho a la vivienda.

1.4.3 Apoyo a unidades habitacionales.

2.2 Este programa social:

a) Contribuye a cumplir con el siguiente objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: ciudades y comunidades sostenibles.

b) Contribuye a hacer valer los siguientes derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: a la no discriminación, a la igualdad, de petición, de asociación y de propiedad.

c) Contribuye a cumplir los principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: ciudad garantista, ciudad solidaria, ciudad habitable y ciudad segura.

d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad social y territorialidad.

e) Está alineado y contribuye a cumplir con el siguiente eje, objetivo y meta del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Tlalpan:

Eje 3. Tlalpan desarrollo social incluyente con igualdad de oportunidades.

Objetivo 3.8 Gestión de proyectos de infraestructura para la vivienda adecuada a la población.

Meta 3.8 Contribuir al bienestar social de las personas que viven en unidades habitacionales de interés social y/o conjuntos habitacionales, preferentemente personas adultas mayores que dependen económicamente de pensiones, jubilaciones y/u otros programas sociales y familias de ingresos económicos bajos, que no cuentan con los recursos necesarios para contrarrestar el deterioro causado por el paso del tiempo y dar mantenimiento correcto a sus inmuebles, mediante la entrega de apoyos económicos para realizar trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación, que optimicen las condiciones de habitabilidad de los inmuebles, así como la promoción de la equidad, cohesión e integración.

### **3. Diagnóstico**

Durante décadas las unidades y conjuntos habitacionales de la Alcaldía de Tlalpan, han mostrado un paulatino deterioro físico de los inmuebles, de su equipamiento urbano, de las áreas de uso común y sobre todo en la organización social de sus habitantes, lo que afecta la convivencia y genera problemáticas sociales.

La Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) arrojó que en la Ciudad de México había 2.6 millones de viviendas, sin embargo, no indica de manera específica el número de viviendas ubicadas en unidades y conjuntos habitacionales. Con el fin de identificar el universo de las unidades habitacionales en la Alcaldía de Tlalpan, se consideran los registros internos de la Dirección General de Participación Ciudadana, en los cuales se cuantifica un aproximado de 101,836 habitantes y 29,427 departamentos de interés social, distribuidos en 185 unidades y conjuntos habitacionales.

Por otro lado, la encuesta también muestra que del total de la población en la Ciudad de México 870,156 son personas adultas mayores en un rango de edad de 60 años o más. De este total, la Alcaldía de Tlalpan concentra un 10.3 % (89,699 personas adultas mayores), con características socioeconómicas que acrecientan su vulnerabilidad; en promedio, 5 de cada 10 personas adultos mayores habitan en las unidades y conjuntos habitacionales, lo cual es reflejo de las necesidades especiales de este sector de la población que habita en este tipo de espacios urbanos.

Además, los sismos de 2017 acentuaron los daños ya existentes en las áreas comunes de las unidades y conjuntos habitacionales.

#### **3.1 Antecedentes**

En 2014 la entonces Delegación Tlalpan desarrolló la acción institucional “Mejor Unidad”, la cual continuó en 2015. Para 2016 y 2017 cambió su denominación a “Unidad-Es Tlalpan”. En 2018 se operó como acción social. En 2019 cambió nuevamente de denominación a “Comunidad-es Tlalpan” pero a diferencia de otros años se implementó como programa social para brindar una atención más integral a toda la población que habita en unidades y conjuntos habitacionales. En 2020 el programa social continuó operando bajo la denominación “Unidad-es Tlalpan” y se atendió a 50 unidades habitacionales.

Dado el impacto positivo, el número de personas beneficiadas y el buen recibimiento que ha tenido por parte de los ciudadanos, para 2021 el programa social duplicará su presupuesto con respecto a 2020.

Entre las actividades que se han realizado en todos los años que ha operado el programa social destacan: impermeabilización de azoteas, mantenimiento de instalaciones hidráulicas (sustitución de tinacos, sistemas de bombeo y sistemas hidroneumáticos), mantenimiento de redes de agua potable, cisternas y fugas), mantenimiento de bajadas de aguas pluviales, aguas grises y jabonosas, mantenimiento de cárcamos de bombeo y reparaciones de drenaje, mantenimiento a instalaciones eléctricas (alumbrado de áreas comunes y sistemas generales de electricidad), mantenimiento a inmuebles (pintura de fachadas, sustitución de portones, bardas perimetrales y escaleras), puesta en marcha de sistemas de seguridad (cámaras de video vigilancia, automatización de portones, mantenimiento de casetas de vigilancia), mantenimiento en áreas comunes

específicas (empedrados, reacomodos de adoquín, pavimentaciones con concreto, reparación y construcción de banquetas), cambio o reposición de vidrios dañados en áreas comunes (cubos de escaleras), servicios generales (sustitución de tanques de gas estacionario, construcción de techumbres para áreas comunes, suministros (pintura, material para impermeabilizar y equipo para desazolves de aguas negras).

### **3.2 Problema social atendido por el programa social**

Dada la naturaleza de las construcciones y el paso del tiempo, el deterioro físico de las áreas comunes de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social es normal, ya sea por el mal uso de que se les da, o por la falta de mantenimiento, debido generalmente a la falta de recursos económicos para hacer frente a este tipo de gastos.

En este sentido, se atenderá a la población que reside en unidades y conjuntos habitacionales de interés social, que presentan deterioro en su infraestructura, en donde habitan mayoritariamente personas adultas mayores de escasos recursos económicos.

#### **3.2.1 Causas centrales del problema público**

El problema social se origina derivado de la antigüedad de las construcciones, las condiciones climatológicas, aunado a la falta de recursos económicos y desorganización de sus propietarios que en su mayoría son adultos mayores y familias de ingresos económicos bajos, para dar mantenimiento preventivo y en su caso realizar las reparaciones necesarias.

#### **3.2.2 Efectos centrales del problema público**

Disminución del valor patrimonial de los inmuebles, inseguridad y riesgos por la falta de mantenimiento en las instalaciones eléctricas, hidráulicas y drenajes en áreas comunes.

Por otro lado, se destruye el tejido social ya que los vecinos no conviven, no sienten como suyas las áreas comunes, no existe organización social para hacer frente a las problemáticas que afectan a todos los habitantes de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social.

Además, en los casos en los que se pagan cuotas de mantenimiento, existe un alto nivel de morosidad, entre otras cosas porque no se ve reflejado el recurso económico que los habitantes invierten en sus inmuebles.

Se vuelve un círculo vicioso, ya que los espacios se ven abandonados, en malas condiciones y en consecuencia no se hace algo para mejorarlos.

#### **3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social**

El derecho a una vivienda digna y adecuada; el derecho a la ciudad y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes; derecho a la igualdad; derecho de propiedad; derecho a vivir en armonía.

#### **3.2.4 Población potencial**

La población potencial es de 174,532 personas que habitan en 220 unidades y conjuntos habitacionales de la Alcaldía de Tlalpan.

### **3.3 Justificación de porqué es un problema público**

Para atender la problemática antes mencionada, se requiere la intervención del gobierno mediante acciones concretas que contribuyan a mejorar la habitabilidad y convivencia de las personas que viven en las unidades y conjuntos habitacionales de interés social.

Es imperante realizar trabajos de mantenimiento, construcción y reparación, los cuales servirán para mejorar la infraestructura de los inmuebles, brindar mayor seguridad, y contribuir a fortalecer el tejido social de los ciudadanos que habitan en estos espacios.

### **3.4 Programas sociales de cualquier nivel de competencia (federal, estatal o municipal) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga**

En el Gobierno de la Ciudad de México, así como en diversas alcaldías, en años anteriores han existido programas sociales similares a este, tales como: Programa Social “Ollin Callan” para Unidades Habitacionales, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México; programa coinversión social para la rehabilitación de unidades habitacionales “Convive”, a cargo de la Alcaldía de Álvaro Obregón; programa social “Ayuda para unidades habitacionales 2018” a cargo de la Alcaldía de Azcapotzalco; programa social “HaGAMos Unidad 2018” a cargo de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

El éxito de estos programas sociales, se debe en gran medida al aumento de presupuesto para su aplicación, con lo que crece el número de población beneficiada y de esta manera se contribuye a mejorar el bienestar social de las y los habitantes de unidades y conjuntos habitacionales de interés social.

En 2019 y 2020 la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC) llevó a cabo el programa social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales (RIPUH)”, que tiene como propósito “Promover el rescate y la revalorización de las unidades habitacionales de interés social y popular (UHISyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condóminal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía”; este programa cuenta con sus propias reglas de operación para la operatividad del mismo. Como parte de una acción coordinada entre el programa social de la Alcaldía de Tlalpan y el programa de la PROSOC antes referido, en 2020 se llevaron a cabo acciones de colaboración (reuniones, videoconferencias y recorridos) con el fin de coordinar información de proyectos y unidades y conjuntos habitacionales beneficiados, evitando con ello la duplicidad y fortaleciendo la complementariedad de los mismos.

## **4. Objetivos**

### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Promover el rescate y la participación ciudadana hasta en 85 unidades y conjuntos habitacionales de interés social de la Alcaldía de Tlalpan, en donde habitan aproximadamente 60,000 personas, mayoritariamente adultos mayores de escasos recursos económicos, mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de las áreas y bienes de uso común, a través de la asignación de recursos, la organización de sus habitantes y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

### **4.2 Objetivos y acciones específicas**

#### **4.2.1 Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social**

- a) Fomentar la participación de los habitantes en la toma de decisiones colectivas, mediante una “Asamblea ciudadana” y la elección de sus representantes conformados en Comités de Administración y Supervisión.
- b) Impulsar acciones de mantenimiento, reparación y mejoramiento en las áreas comunes de las unidades y conjuntos habitacionales.
- c) Generar corresponsabilidad entre la Alcaldía de Tlalpan y los habitantes de las unidades habitacionales en la solución de los problemas, conviniendo decisiones respecto a la administración y ejecución de los recursos asignados del programa.
- d) Promover la participación ciudadana a través del diálogo, estableciendo acuerdos entre los vecinos en las diferentes etapas de seguimiento del programa social.

e) Fomentar la tolerancia, el respeto, la cooperación, la participación y la solidaridad a través de la convivencia en las asambleas.

f) Realizar el seguimiento puntual a las unidades y conjuntos habitacionales, por medio de asesorías presenciales y/o a distancia, con la finalidad de poder evaluar los avances y metas programadas.

g) Realizar el cierre del programa una vez terminados los trabajos programados y entregada la documentación soporte.

**4.2.2** Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, contribuyendo a incrementar el bienestar social de los habitantes de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social, mejorando la infraestructura y funcionalidad de sus viviendas.

**4.2.3** Los objetivos a corto plazo de este programa social son: mejorar las condiciones de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social (seguridad, funcionabilidad, habitabilidad), contribuir a resolver las problemáticas que enfrentan las personas que habitan en estos inmuebles; mientras que los objetivos a largo plazo son fomentar la equidad social, el tejido social, la sana convivencia y disminuir las desigualdades sociales y promover la participación ciudadana.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

**5.1** La población objetivo es de 101,836 personas que habitan en 185 unidades y conjuntos habitacionales de interés social que se encuentran ubicados en zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan.

**5.2** La población beneficiaria es de 10 facilitadores de servicios que conforman el equipo operativo del programa social y hasta 60,000 personas que habitan en hasta 85 unidades y conjuntos habitacionales de interés social de la Alcaldía de Tlalpan, preferentemente habitadas por personas adultas mayores.

**5.3** Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios y facilitadores de servicios.

**5.4** Este programa social contempla la participación de 10 facilitadores de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

## **6. Metas físicas**

**6.1** La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2021 es de hasta 60,000 personas, logrando una cobertura del 58.92 %.

**6.2** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá hasta 85 unidades y conjuntos habitacionales de interés social quienes serán beneficiarios directos y a 10 personas quienes serán facilitadores de servicios.

**6.3** Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2021 son:

a) Entregar hasta 85 apoyos económicos a unidades y conjuntos habitacionales de interés social para que ejecuten trabajos de mantenimiento y rehabilitación.

b) Seleccionar a 10 facilitadores de servicios para la ejecución y seguimiento de las actividades a desarrollar en el programa social.

## 7. Programación presupuestal

7.1 El presupuesto autorizado para el ejercicio 2021 es de: \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.).

7.2 La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

### PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA BENEFICIARIOS

Denominación	Número de beneficiarios	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual	Monto anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Unidades y conjuntos habitacionales	85	Abril	1	\$10,872,000.00	\$10,872,000.00	\$10,872,000.00	90.6 %
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>	<b>Abril</b>	<b>1</b>	<b>\$10,872,000.00</b>	<b>\$10,872,000.00</b>	<b>\$10,872,000.00</b>	<b>90.6 %</b>

Nota: el monto de la ministración que se entregará a cada unidad y conjunto habitacional, dependerá de la naturaleza del trabajo a realizar y al tipo de unidad y conjunto habitacional de interés social, de acuerdo con los montos económicos señalados en el numeral 10 de las presentes reglas de operación.

### PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA FACILITADORES DE SERVICIOS

Denominación	Número de facilitadores	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Coordinador	1	Enero a diciembre	12	\$16,000.00	\$192,000.00	\$192,000.00	1.6 %
Técnico Operativo	2	Enero a diciembre	12	\$11,000.00	\$132,000.00	\$264,000.00	2.2 %
Operativo	7	Enero a diciembre	12	\$8,000.00	\$96,000.00	\$672,000.00	5.6 %
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>Enero a diciembre</b>	<b>36</b>	<b>\$35,000.00</b>	<b>\$420,000.00</b>	<b>\$1,128,000.00</b>	<b>9.4 %</b>

### CALENDARIO PRESUPUESTAL

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
\$94,000.00	\$94,000.00	\$94,000.00	\$10,966,000.00
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
\$94,000.00	\$94,000.00	\$94,000.00	\$94,000.00
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$94,000.00	\$94,000.00	\$94,000.00	\$94,000.00
<b>TOTAL</b>			
<b>\$12,000,000.00</b>			

**TABLA DE ASIGNACIÓN DE APOYO ECONÓMICO POR TIPO DE UNIDAD Y/O  
CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL**

Número de departamentos	Monto mínimo otorgado	Monto máximo otorgado
4 a 10	\$ 20,000.00	\$ 35,000.00
11 a 60	\$ 36,000.00	\$ 60,000.00
61 a 149	\$ 61,000.00	\$ 90,000.00
150 a 249	\$ 91,000.00	\$ 150,000.00
250 a 511	\$ 151,000.00	\$ 200,000.00
512 a 660	\$ 201,000.00	\$ 250,000.00
661 a 1,500	\$ 251,000.00	\$ 300,000.00

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

### **8.1 Difusión**

Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía de Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs, en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 4104, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

### **8.2 Requisitos de acceso**

Las personas interesadas en participar en el presente programa social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

#### Beneficiarios (unidades y conjuntos habitacionales de interés social)

- Que se encuentren ubicados dentro de la Alcaldía de Tlalpan.
- Acrediten una antigüedad mayor o igual a 5 años o presenten deterioro evidente (derivado del paso del tiempo) y estén consideradas como unidad o conjunto habitacional de interés social al inmueble construido con fondos de interés público.

Para la implementación de este programa social se considerará como unidad y conjunto habitacional de interés social, al inmueble construido con fondos públicos de los siguientes organismos: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México (INVI), Fideicomiso para el Desarrollo Urbano (FIDEUR), Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU), Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO), Instituto para el Desarrollo Cooperativo (INDECO), Instituto de Seguridad Social Para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y créditos hipotecarios derivados de prestaciones laborales.



- Que los vecinos cuenten con disponibilidad de tiempo, para dar seguimiento al proyecto propuesto.

No podrán participar las unidades y conjuntos habitacionales de interés social que incumplieron las reglas de operación de programas sociales de años anteriores (por ejemplo: cambios de proyecto fuera de tiempo, renuncias de integrantes de comités de administración y supervisión, manejo indebido del apoyo económico y que no se haya entregado la comprobación del apoyo económico recibido al término de la obra a la Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, entre otros).

### Facilitadores de servicios

Podrán participar las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser habitante de la Alcaldía de Tlalpan, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- Contar con disponibilidad de horario para realizar trabajo de campo.
- No recibir apoyo económico en el marco de ningún programa o acción social.
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal o de la Ciudad de México.
- Tener conocimiento de normatividad y procedimientos de la administración pública, la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y la Ley de Notariado para la Ciudad de México; experiencia en la operación de programas sociales; manejo de paquetería de software para procesamiento de texto y bases de datos; coordinación y facilidad de trabajo en equipo (acreditable mediante certificados, constancias, diplomas, nombramientos, entre otros).
- Tener estudios de nivel medio superior (en caso de solicitar ser Técnico Operativo y Operativo).
- Tener estudios de nivel licenciatura (en caso de solicitar ser Coordinador).

El ingreso de la solicitud tanto de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social como de los aspirantes a ser facilitadores de servicios, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

**8.2.1** Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.2** Dada la contingencia sanitaria se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

**8.2.3** Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

**8.2.4** Los requisitos para incorporarse al programa como facilitador de servicios se encuentran desglosados en el numeral 8.2 de las presentes reglas de operación.

**8.2.5** Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

### **8.3 Procedimiento de acceso**

Para acceder a este programa social, los interesados deberán consultar la convocatoria que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en el Sistema de Información del Bienestar Social, la cual contendrá una síntesis de las reglas de operación.

**8.3.1** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2** Las personas interesadas en ser facilitadores de servicios, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

**8.3.3** Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarios y como facilitadores de servicios, deberán de presentar la documentación referida en el siguiente numeral.

**8.3.4** Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarios y facilitadores de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana o la Subdirección de Concertación Política y Atención Social, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de las 9:00 a las 18:00 hrs, solamente con previa cita, (cuidando las medidas sanitarias propuestas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, derivado de la actual pandemia por COVID-19) para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 54831500 ext. 4104, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 hrs, o bien, podrán enviar la documentación correspondiente en formato PDF a los correos electrónicos [unidad-es@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:unidad-es@tlalpan.cdmx.gob.mx) y [unidadestlalpan1@gmail.com](mailto:unidadestlalpan1@gmail.com); solamente se aceptará documentación legible (no fotos), sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Beneficiarios (unidades y conjuntos habitacionales de interés social)

Deberán presentar en original para cotejo y copia simple de la siguiente documentación:

- Escrito libre de solicitud de apoyo para la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación, el cual deberá ir firmado por al menos el 50 % más uno del total de los propietarios y/o poseedores de la unidad o conjunto habitacional de interés social, acompañado de una identificación oficial de quien realiza la solicitud (credencial de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte, cédula profesional). En el escrito deberá de aparecer el nombre completo de la unidad o conjunto habitacionales de interés social, indicando la denominación del edificio, el número de departamentos o casas y la manzana o andador, ordenados por la distribución natural del inmueble, así como la dirección en donde se encuentra ubicado. En visita aleatoria, se verificará la información proporcionada de quienes respaldan con su firma y datos el escrito libre.
- Documento en el que acredite o manifieste, ser una unidad o conjunto habitacional de interés social y preferentemente estar habitado por adultos mayores y/o familias de escasos recursos económicos.
- Proyecto ejecutivo simple de trabajo constructivo, de mantenimiento o de reparación que se pretende ejecutar en la unidad y/o conjunto habitacional de interés social (deberá contener: nombre del proyecto, objetivo, descripción con metas cuantificables, descripción de impacto social, plano con descripción y ubicación donde se pretende aplicar el recurso económico, en dos cuartillas mínimo).
- Cotización de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación, ya que se deberá de realizar la comprobación del gasto, en caso de ser beneficiarios; dicha cotización será solicitada a una persona moral y/o física con actividad empresarial, sin que esto genere costo alguno para las unidades o conjuntos habitacionales de interés social y tampoco para la Alcaldía de Tlalpan.
- Curricular de la empresa (persona moral y/o física con actividad empresarial) que emite la cotización de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación a realizarse.
- Propuesta de tres propietarios para la conformación del Comité de Administración y del Comité de Supervisión (anexar copia de la identificación oficial de cada uno), quienes se comprometen a dar seguimiento puntual al proyecto propuesto hasta su conclusión, en caso de ser beneficiados.

Una vez aceptado el proyecto y nombrados el Comité de Administración y el Comité de Supervisión conforme a las presentes reglas de operación, se deberá entregar:

- Acta en la que se ratifique, el nombramiento, aceptación y firma de los integrantes de los comités.
- Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional y cartilla del Servicio Militar Nacional) de quienes integran el Comité de Administración y el Comité de Supervisión del proyecto, todos

deberán ser mayores de edad.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) de quienes integran el Comité de Administración y el Comité de Supervisión.
- Comprobante de domicilio de los integrantes del Comité de Administración y del Comité de Supervisión, (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o certificado de residencia; preferentemente a su nombre y con una vigencia no mayor a tres meses).
- Documento que acredite la propiedad de cada uno de los integrantes del Comité de Administración y del Comité de Supervisión, el cual deberá corresponder a alguno de los departamentos en el que se ubica el proyecto.
- Documento que demuestre la apertura de una cuenta bancaria (cuenta de cheques) abierta por el Comité de Administración.
- Carta de buena fe de corresponsabilidad ciudadana (Comité de Administración y Comité de Supervisión) para el buen desarrollo en la ejecución y administración del proyecto.
- Convenio de colaboración y corresponsabilidad, entre la alcaldía y el Comité de Administración y Comité de Supervisión de cada unidad y conjunto habitacional de interés social.

#### Facilitadores de servicios

Deberán presentar original para cotejo y copia simple de los siguientes documentos:

- Solicitud de ingreso al programa social en el formato correspondiente, debidamente llenada y firmada (la cual será proporcionada por la Dirección General de Participación Ciudadana).
- Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional y cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Curriculum vitae con fotografía.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o certificado de residencia).
  - Constancia de estudios (tira de materias o documento expedido por alguna institución educativa). Para el caso de aquellas personas que se postulan para Coordinador, se deberá acreditar el nivel de licenciatura; para las personas que se postulan para Técnico Operativo y Operativo, se deberá acreditar el nivel de educación media superior).
- Carta de facilitador del programa social Unidad-es Tlalpan, (la cual será proporcionada por la Dirección General de Participación Ciudadana).
- Manifestación bajo protesta de decir la verdad, de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social.
- Manifestación bajo protesta de decir la verdad, de que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal o de la Ciudad de México.
- Documento con el que acredite el conocimiento de la normatividad y procedimientos de la administración pública, experiencia en la operación de programas sociales; manejo de paquetería de software para procesamiento de texto y bases de datos; coordinación y facilidad de trabajo en equipo (certificado, constancias, diplomas, nombramientos, cursos, entre otros).

**8.3.5** El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Subdirección de Concertación Política y Atención Social. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios y facilitadores de servicios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

**8.3.6** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

**8.3.7** En caso de que proceda, se deben incluir acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades.

**8.3.8** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.9** En caso de que se presente una situación coyuntural, de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.10** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

**8.3.11** La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo a las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Dirección General de Participación Ciudadana y/o la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.3.6. de las presentes reglas de operación.

**8.3.12** En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Dirección General de Participación Ciudadana, o la Subdirección de Concertación Política y Atención Social, entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como facilitador de servicios.

**8.3.13** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

**8.3.14** Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos, partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

**8.3.15** Una vez que las personas solicitantes a ser beneficiarias y facilitadores de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.16** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.17** En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución no.1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

**8.3.18** Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.19** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

#### **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

**8.4.1** Para permanecer en el programa social, los beneficiarios y facilitadores de servicios deberán:

##### Beneficiarios (unidades y conjuntos habitacionales de interés social)

- Presentar los informes del ejercicio del recurso económico otorgado, para los trabajos constructivos de mantenimiento y/o reparación, al inicio, a la mitad del avance y al término de obra, en tiempo y forma que los integrantes del Comité de Administración y del Comité de Supervisión tengan disponibilidad de tiempo para dar seguimiento a lo programado en las reglas de operación.
- Realizar las actividades de manera puntual, encomendadas por el área encargada del seguimiento, verificación, control y operación del programa social.

##### Facilitadores de servicios

- Presentar los informes de seguimiento, verificación, avances y término de los trabajos constructivos de mantenimiento y/o reparación en las unidades y conjuntos habitacionales de interés social, mes con mes durante los primeros cinco días hábiles, en tiempo y forma.
- Realizar las actividades programadas, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Las causales de suspensión temporal de los beneficiarios y facilitadores de servicios son:

##### Beneficiarios (unidades y conjuntos habitacionales de interés social)

- Proporcionen información o documentación falsa.
- Cuando no cumplan con los requisitos y documentos señalados en las presentes reglas de operación.
- Se presenten conflictos y/o desacuerdos entre los habitantes de la unidad o conjunto habitacional de interés social.

##### Facilitadores de servicios

- No presenten los informes mensuales de actividades en tiempo y forma.
- No se presenten a realizar sus actividades correspondientes de manera consecutiva sin previo aviso.

Las causales de baja definitiva de los beneficiarios y facilitadores de servicios son:

##### Beneficiarios (unidades y conjuntos habitacionales de interés social)

- Destinen los recursos económicos a un fin distinto para el cual fueron otorgados, en cuyo caso se iniciarán los procedimientos legales a que haya lugar. En este caso, se deberá devolver de manera inmediata cualquier recurso económico recibido, apercibidos los responsables de que de no hacerlo se procederá conforme a derecho corresponda.
- No presentar los informes del ejercicio del recurso económico otorgado para los trabajos constructivos de mantenimiento y/o reparación al inicio, a la mitad del avance y al término de obra que sean necesarios para la comprobación del uso de los recursos otorgados y los demás que en su caso les requiera el área encargada del seguimiento, verificación, control y operación del programa social.
- Se presenten conflictos y/o desacuerdos irreconciliables entre los habitantes de la unidad o conjunto habitacional de interés social, en cuyo caso la alcaldía procederá a la baja de manera unilateral, sin incurrir en responsabilidad alguna. En este caso, se deberá devolver de manera inmediata cualquier recurso económico recibido, apercibidos los responsables de que de no hacerlo se procederá conforme a derecho corresponda.
- Cuando el Comité de Administración o el Comité de Supervisión renuncie al apoyo económico por voluntad propia, en cuyo caso deberá notificar por escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana por escrito.

### Facilitadores de servicios

- Por inasistencias reiteradas sin previo aviso.
- Cuando la persona beneficiaria renuncie al apoyo económico por voluntad propia, por lo que deberá notificar por escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- Cuando la persona beneficiada fallezca.
- Por hacer un mal uso de la información y documentos que con motivo de sus actividades maneje y genere.

En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva, este podrá ser sustituido de manera inmediata, para lo cual se aplicarán los mismos criterios establecidos en las presentes reglas de operación a los candidatos que hayan quedado en la lista de espera.

**8.4.2** En caso de que la persona haya sido suspendida de manera temporal, para su reincorporación deberá cumplir con lo siguiente:

### Beneficiarios y facilitadores de servicios

Deberán acatar las indicaciones de la Dirección General de Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y/o Subdirección de Concertación Política y Atención Social para revisar, conciliar y encausar nuevamente las actividades programadas.

En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva, deberá de realizar lo siguiente:

### Beneficiarios

Los integrantes del Comité de Administración y/o del Comité de Supervisión deberán cumplir a cabalidad con las instrucciones que reciban por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y/o Subdirección de Concertación Política y Atención Social.

En caso de resultar responsables de alguna irregularidad, se iniciarán los procedimientos legales a que haya lugar y se solicitará por escrito la devolución de manera inmediata de cualquier recurso económico recibido.

### Facilitadores de servicios

Deberán cumplir a cabalidad con las instrucciones que reciban por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y/o Subdirección de Concertación Política y Atención Social.

Los facilitadores de servicios dados de baja, podrán ser sustituidos por candidatos que hayan quedado en la lista de espera, siempre y cuando cumplan con los mismos criterios establecidos en el numeral 8.3.4 de las presentes reglas de operación.

**8.4.3** En caso de que el participante haya sido suspendido de manera temporal o dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

El Programa Social se focaliza en al menos 85 unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en la Alcaldía de Tlalpan, y que sean habitados en su mayoría por adultos mayores que dependan económicamente de pensiones, jubilaciones u otros programas sociales, y familias de ingresos económicos

bajos, que no cuentan con los recursos necesarios para contrarrestar el deterioro causado por el paso del tiempo y puedan dar mantenimiento correctivo y preventivo a sus inmuebles.

#### Beneficiarios (unidades y conjuntos habitacionales de interés social)

Concluida la etapa de registro y recepción de documentos el Comité Dictaminador (integrado por la Dirección General de Participación Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, la Subdirección de Concertación Política y Atención Social, e invitados de honor de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Desarrollo Social), evaluará, asignará y seleccionará los proyectos conforme a los siguientes criterios:

- Cumplimiento de requisitos y documentación completa correspondiente.
- Que exista suficiencia presupuestal.
- Preferentemente a las unidades y conjuntos habitacionales de interés social que no hayan sido beneficiados en los dos ejercicios inmediatos anteriores.
- Que los proyectos a desarrollar sean viables.
- Que las unidades y conjuntos habitacionales de interés social presenten un deterioro físico inminente en su infraestructura y áreas comunes; que los proyectos que se presenten estén considerados dentro del catálogo de acciones específicas contempladas en las presentes reglas de operación.
- Que estén habitados preferentemente por adultos mayores que dependen económicamente de pensiones, jubilaciones y/u otros programas sociales y familias de ingresos económicos bajos.
- Se dará prioridad a las unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en las zonas con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.
- Que los trabajos a realizar mitiguen alguna contingencia, es decir estrategias y acciones que permitan prevenir un episodio determinado de riesgo.
- Que los trabajos a realizar mejoren la prestación de servicios públicos, como el suministro de agua potable u otros que ayuden a satisfacer necesidades vitales o fundamentales para los habitantes.
- Se podrá otorgar un apoyo económico a un solo proyecto por unidad habitacional de interés social, siempre y cuando no existan conflictos internos.

#### Facilitadores de servicios

La Dirección General de Participación Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Subdirección de Concertación Política y Atención Social, realizarán la selección dentro de los primeros 15 días posteriores a la publicación de las reglas de operación conforme a los siguientes criterios:

- Que exista suficiencia presupuestal.
- Cumplimiento de requisitos y documentación completa correspondiente.
- Acreditar el cuestionario de selección (aplicado por la Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana).
- Cumpla con el perfil y conocimientos necesarios de acuerdo a lo establecidos en las presentes reglas de operación.

Una vez que los facilitadores de servicios hayan sido seleccionados por la unidad administrativa responsable del programa social, el expediente documental se deberá de enviar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) para que se le asigne un número de folio. El CESAC únicamente asignará un número de folio a los expedientes que tengan toda la documentación referida en el numeral 8.3.4. de las presentes reglas de operación.

Debido a que no es posible la universalización, tanto para los beneficiarios como para los facilitadores de servicios se establecerá un mecanismo transparente aleatorio o de sorteo para el otorgamiento de apoyos y beneficios que permitan llevar a cabo la selección.

## 10. Procedimientos de instrumentación

En la siguiente tabla se describe la asignación del apoyo económico por tipo de unidad y conjunto habitacional de interés social, el cual será una sola ministración en el mes de abril de 2021.

**TABLA DE ASIGNACIÓN DE APOYO ECONÓMICO POR TIPO DE UNIDAD Y/O CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL**

Número de departamentos	Monto mínimo otorgado	Monto máximo otorgado
4 a 10	\$ 20,000.00	\$ 35,000.00
11 a 60	\$ 36,000.00	\$ 60,000.00
61 a 149	\$ 61,000.00	\$ 90,000.00
150 a 249	\$ 91,000.00	\$ 150,000.00
250 a 511	\$ 151,000.00	\$ 200,000.00
512 a 660	\$ 201,000.00	\$ 250,000.00
661 a 1,500	\$ 251,000.00	\$ 300,000.00

Los recursos económicos de referencia serán destinados para la realización de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación que a continuación se detallan:

<b>CATALOGO DE ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA SOCIAL UNIDAD-ES TLALPAN</b>	
1	Impermeabilización de azoteas
2	Sustitución e instalación de motobombas (sistema hidráulico)
3	Sustitución de tinacos de asbesto
4	Sistema de alumbrado interno y perimetral, incluidos equipos para energías sustentables
5	Mantenimiento y/o sustitución de red sanitaria o pluvial
6	Pintura en fachada y áreas comunes
7	Mantenimiento y/o reparación de accesos principales y vías primarias al interior de la unidad (empedrados, reacomodos de adoquín, pavimentación y banquetas)
8	Mantenimiento y/o reparación de techumbres y bardas perimetrales
9	Mantenimiento y/o reparación de escaleras
10	Reposición de vidrios dañados en áreas comunes (cubos de escaleras)
11	Reparación de muros (tramos: cambio de tabiques y aplanados parcialmente)
12	Mantenimiento y/o reparación de cisterna
13	Sistemas alternativos de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial
14	Mantenimiento y/o reparación de pozos de absorción (deberá contar con dictamen técnico)
15	Mantenimiento y/o reparación de casetas de vigilancia y salones de usos múltiples



El apoyo económico podrá asignarse para la realización de trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación en la unidad y conjunto habitacional de interés social completo o para trabajos parciales, de acuerdo con la tabla de asignación de apoyo económico por tipo de unidad y conjunto habitacional de interés social de este programa.

### 10.1 Operación

El procedimiento de Operación implicará el establecimiento de compromisos de participación y coordinación entre todas las áreas; esto se logrará mediante un proceso instrumentado en etapas básicas de operación, cuidando las medidas sanitarias propuestas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, derivado de la actual pandemia por COVID-19:

- La Dirección General de Participación Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y/o la Subdirección de Concertación Política y Atención Social llevarán a cabo las acciones necesarias para informar y difundir este programa social, de manera virtual en la página oficial de la Alcaldía de Tlalpan ([www.tlalpan.cdmx.gob.mx](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx))
- El registro, aplicación de entrevistas de evaluación de perfil, la selección y asignación de actividades de las personas interesadas en formar parte del equipo de facilitadores, se llevará a cabo por la unidad administrativa responsable en los primeros 15 días posteriores a la publicación de las reglas de operación, de manera presencial, cuidando las medidas sanitarias propuestas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, derivado de la actual pandemia por COVID-19.
- Podrán asistir los interesados de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social a la unidad administrativa responsable del seguimiento en los primeros 30 días posteriores a la publicación de la convocatoria, únicamente con previa cita y cuidando las medidas sanitarias correspondientes para la revisión, registro y recepción de documentos, de igual manera podrán enviar su documentación vía electrónica y en formato PDF a los correos electrónicos: [unidadestlalpan1@gmail.com](mailto:unidadestlalpan1@gmail.com) y [unidades@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:unidades@tlalpan.cdmx.gob.mx)
- Se realizarán visitas técnicas a las unidades y conjuntos habitacionales de interés social por los facilitadores de servicios, con el fin de verificar que el proyecto ingresado sea viable, así como una visita aleatoria a los condóminos para verificar si conocen el proyecto ingresado, cuidando las medidas sanitarias propuestas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, derivado de la actual pandemia por COVID-19.
- Se instalará la primera sesión del Comité Dictaminador para seleccionar a las unidades y conjuntos habitacionales de interés social, de manera virtual o presencial cuidando las medidas sanitarias propuestas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, derivado de la actual pandemia por COVID-19.
- La Dirección General de Participación Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y/o la Subdirección de Concertación Política y Atención Social enviará los resultados de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social seleccionados como beneficiarios a la unidad administrativa responsable para su publicación en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan; asimismo, se realizará la primera asamblea informativa en las unidades y conjuntos habitacionales de interés social seleccionados de manera virtual o presencial cuidando las medidas sanitarias propuestas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, derivado de la actual pandemia por COVID-19.
- La Dirección General de Participación Ciudadana y/o la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana solicitará la liberación del recurso económico a la unidad administrativa responsable.
- La Dirección General de Administración en coordinación con la Dirección General de Participación Ciudadana y/o la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana entregará el apoyo económico a las unidades y conjuntos habitacionales beneficiados, implementando la entrega de manera presencial y cuidando las medidas sanitarias propuestas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, derivado de la actual pandemia por COVID-19 para dicho acto.
- Los facilitadores de servicios darán seguimiento y verificarán los trabajos constructivos de mantenimiento y/o reparación en las unidades y conjuntos habitacionales de interés social de manera presencial cuidando las medidas sanitarias propuestas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, derivado de la actual pandemia por COVID-19.
- La Dirección General de Administración entregará en los primeros cinco días posteriores al término de cada mes el apoyo económico a los facilitadores de servicios.
- Los facilitadores de servicios elaborarán mes con mes y durante el tiempo que dure el programa social sus informes de actividades realizadas.

- La Subdirección de Concertación Política y Atención Social, será la responsable de la recepción de los informes de actividades de los facilitadores de servicios durante toda la vigencia del programa social.
- La Subdirección de Concertación Política y Atención Social dará seguimiento a las actividades de los facilitadores de servicios durante toda la vigencia el programa social.

Los resultados de las unidades y conjuntos habitacionales seleccionados se darán a conocer a través de la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan ([www.tlalpan.cdmx.gob.mx](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx)) y mediante la asamblea general que para tal efecto celebren los interesados de manera presencial o virtual según sea el caso, cuidando las medidas sanitarias propuestas por la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, derivado de la actual pandemia por COVID-19.

### **De la integración del Comité de Administración y del Comité de Supervisión**

Una vez seleccionada la unidad o conjunto habitacional de interés social como beneficiaria, previo a la entrega del recurso, se conformará un Comité de Administración y un Comité de Supervisión, para lo cual la Dirección General de Participación Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y/o la Subdirección de Concertación Política y Atención Social convocarán a los propietarios y/o poseedores que resulten seleccionados a una Asamblea General Informativa para ratificar o elegir al Comité de Administración y al Comité de Supervisión del proyecto. Los resultados de la votación serán asentados en el Acta de Asamblea firmada por quienes se registren en lista de asistencia; una vez electos o ratificados no procederá su renuncia; por incumplimiento se considerará el retiro del apoyo económico.

### **Obligaciones del Comité de Administración y del Comité de Supervisión**

Los integrantes del Comité de Administración y del Comité de Supervisión representarán a los habitantes de la unidad o conjunto habitacional de interés social durante el tiempo que dure la realización de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación. Deberán actuar responsablemente, cuidando los intereses comunes y de sus inmuebles.

#### **El Comité de Administración tendrá las siguientes obligaciones:**

- Administrar el apoyo económico otorgado para la realización de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación.
- Firmar los contratos que con motivo de sus actividades sean necesarios.
- Actuar en todo momento con probidad, austeridad y eficacia en el ejercicio de la encomienda recibida por encargo de los beneficiarios del proyecto.
- Elegir a la empresa para que realice los trabajos constructivos, de mantenimiento y/o reparación de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación.
- Informar por escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana y/o la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana cualquier incidente o situación que contravenga el objeto para lo cual fueron entregados los recursos económicos.
- Entregar copia de los contratos que en su caso suscriba (empresa e institución bancaria).
- Exigir el cumplimiento del contrato suscrito con la empresa ante las autoridades competentes.
- Auxiliar al Comité de Supervisión en sus actividades.
- En caso de incumplimiento de la empresa, para reasignar a un nuevo proveedor, se deberá solicitar autorización de la Dirección General de Participación Ciudadana y/o la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, explicando ampliamente por escrito el motivo; la selección deberá ser de acuerdo con las presentes reglas de operación.

- Concluidos los trabajos, se obliga a entregar a la unidad administrativa responsable del seguimiento del programa social, los escritos de terminación de obra que para tal efecto expida la empresa contratada y el escrito de satisfacción expedido por el Comité de Administración y el Comité de Supervisión a la empresa, posterior al término de obra.

- Deberá entregar a la unidad administrativa responsable del seguimiento del programa social la comprobación de la ejecución de los recursos, a más tardar 30 días posteriores al término de la obra, con los siguientes instrumentos:

- a) Cuaderno de gastos.
- b) Documento original de comprobación de gastos con validez oficial (factura y/o remisión) con información clara de la empresa contratada (se considerarán como devengados los recursos otorgados en el momento mismo en que se hace entrega de éstos al prestador de servicios y/o empresa).
- c) Bitácora de supervisión.
- d) Memoria fotográfica de antes, durante y después del proceso de los trabajos constructivos, de mantenimiento y/o reparación.

**El Comité de Supervisión tendrá las siguientes obligaciones:**

- Supervisar los avances de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación por medio de los formatos de bitácoras de supervisión y su correcto llenado.

- Supervisar la aplicación del recurso o avance del gasto.

- Supervisar el cumplimiento de los contratos que con motivo de sus funciones suscriba el Comité de Administración.

- Mantener informados a los vecinos respecto de los avances de los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación y/o cualquier incidente que considere necesario.

- Auxiliar al Comité de Administración en sus actividades.

- Informar por escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana y/o la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana cualquier incidente o situación que contravenga el objeto para lo cual fueron entregados los recursos económicos.

Los Comités de Administración y de Supervisión podrán solicitar asesoría para revisión de contrato y garantía, a los facilitadores de servicios. Una vez firmado el contrato con la empresa, deberán entregar inmediatamente copia fotostática a la unidad administrativa responsable del seguimiento del programa social.

Al finalizar el programa social, en Asamblea General Informativa presencial o de manera virtual, de cierre en la unidad o conjunto habitacional de interés social, los Comités de Administración y Supervisión deberán entregar un informe a los propietarios y/o poseedores, y la unidad administrativa responsable del seguimiento del programa social procederá al cierre formal del expediente.

**De la entrega de los apoyos económicos a las unidades y conjuntos habitacionales de interés social**

La alcaldía a través de sus unidades administrativas involucradas en la implementación del presente programa social, entregará al Comité de Administración el aviso de pago, de acuerdo con la tabla de asignación de apoyo económico por tipo de unidad y conjunto habitacional de interés social, de los proyectos a ejecutar, contenida en las presentes reglas de operación; el lugar, fecha y hora se dará a conocer en el escrito de resultados.

Los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación deberán concluir a más tardar en el mes de noviembre del 2021, incluyendo la comprobación de gastos y la asamblea general informativa de cierre (presencial o de manera virtual).

## De las Empresas

Las empresas que deseen participar deberán estar registradas ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y en la Dirección General de Administración de la Alcaldía de Tlalpan, deberán contar con suficiencia económica y recursos humanos, para realizar la totalidad de la obra en tiempo y forma, así como, cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar constituida como persona moral y/o física con actividad empresarial.
- Contar con el Registro de Concursante ante el Gobierno de la Ciudad de México.
- Tener registro como proveedor en la Alcaldía de Tlalpan.
- No estar en el directorio de proveedores y contratistas impedidos por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, consultable en la siguiente dirección electrónica: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>.
- Contar con antecedentes de haber participado en obras o acciones del Gobierno de la Ciudad de México y/o la Alcaldía de Tlalpan de manera positiva.
- No haber incumplido contrato alguno, celebrado en el marco del programa social, en los dos ejercicios inmediatos anteriores (2019 y 2020).
- En caso de que la empresa incumpla, se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas previamente en el contrato celebrado con las unidades o conjuntos habitacionales de interés social.
- Los contratos deberán contener, al menos:
  - a) Número de contrato (este deberá corresponder al número de folio único que aparecerá en el registro; la empresa puede adicionar su número de contrato interno si así lo desea).
  - b) Fecha de contrato.
  - c) Importe del contrato.
  - d) Descripción del proyecto (en apego al catálogo de acciones), incluyendo materiales y/o equipos.
  - e) Plazo de ejecución de los trabajos.
  - f) Fecha de inicio.
  - g) Fecha de término.
  - h) Penalización en caso de incumplimiento de la empresa.
  - i) Pago de servicios en dos ministraciones: 60 % al inicio de los trabajos y el 40 % restante al término de la obra.
- Los trabajos se deberán ejecutar en un periodo de 1 a 10 semanas, según sea el caso y dependiendo de la magnitud del proyecto.
- Concluidos los trabajos, las empresas deberán entregar al Comité de Administración y al Comité de Supervisión, por escrito en dos tantos originales, el aviso de termino de obra, la garantía de los trabajos realizados y el documento con carácter fiscal (con el IVA desglosado) del recurso otorgado a las unidades y conjuntos habitacionales de interés social.

**10.1.1** Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (coordinación); Subdirección de Concertación Política y Atención Social (operación y seguimiento); Dirección de Comunicación Social (difusión).

**10.1.2** Los datos personales de las personas beneficiadas y de los facilitadores de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**10.1.3** De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**10.1.4** Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

**10.1.5** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6** La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y control**

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento semanal y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

**10.2.1** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

**10.2.2** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

**11.1** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs, o vía

remota a los correos electrónicos [unidad-es@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:unidad-es@tlalpan.cdmx.gob.mx) y [unidadestlalpan1@gmail.com](mailto:unidadestlalpan1@gmail.com), instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

**11.3** En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también a través de los correos electrónicos [unidad-es@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:unidad-es@tlalpan.cdmx.gob.mx) y [unidadestlalpan1@gmail.com](mailto:unidadestlalpan1@gmail.com).

**11.5** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

**12.1** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

**12.2** Todos los procedimientos aquí descritos son ágiles y efectivos para el cumplimiento del servicio.

**12.3** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4** Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia en el mismo.

f) A solicitar de manera directa, el acceso al programa social.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5** La misión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es: prevenir, controlar, auditar y evaluar a los entes y a las personas servidoras públicas en el ejercicio de su función en el Gobierno de la Ciudad de México y alcaldías, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que coadyuven al combate efectivo de la corrupción e impunidad, con transparencia, eficiencia, eficacia e integridad en el servicio público, dentro del marco del Sistema Anticorrupción y legislación aplicable en la materia.

**12.6** Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. Mecanismos de evaluación e indicadores**

#### **13.1 Evaluación**

**13.1.1** Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

**13.1.2** La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

**13.1.2.1** La Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

**13.1.2.2** Los procesos de evaluación interna estarán sustentados por referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social, así como la información generada por el propio programa social a través de los levantamientos de campo.

#### **13.2 Indicadores de gestión y de resultados**

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

MIR del programa social "Unidad-es Tlalpan"											
Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a la disminución del deterioro de la infraestructura de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en la Alcaldía de Tlalpan, mediante la entrega de apoyos económicos para mejorar los espacios y fortalecer el tejido social.	Porcentaje de habitantes de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en la Alcaldía de Tlalpan beneficiados.	(Número de habitantes de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en la Alcaldía de Tlalpan beneficiados / Número total de habitantes en las unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en la Alcaldía de Tlalpan) *100	Eficacia	Porcentaje	Annual	Habitantes de unidades y conjuntos habitacionales de interés social	Informes de actividades del programa social.	Dirección General de Participación Ciudadana	La infraestructura de las unidades y conjuntos habitacionales se mantiene en buen estado a pesar del uso constante y el paso de los años.	58.9 %
Propósito	Las unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en la Alcaldía de Tlalpan cuentan con apoyos económicos y mediante la organización de sus habitantes se realizan trabajos de mantenimiento y mejora de la infraestructura de los inmuebles.	Porcentaje de unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en la Alcaldía de Tlalpan beneficiados.	(Número de unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en la Alcaldía de Tlalpan beneficiados / Número de unidades y conjuntos habitacionales de interés social ubicados en la Alcaldía de Tlalpan programados)*100	Eficacia	Porcentaje	Annual	Unidades y conjuntos habitacionales de interés social	Informes de actividades del programa social.	Dirección General de Participación Ciudadana	Las personas que habitan las unidades y conjuntos habitacionales se organizan para mantener la infraestructura del conjunto habitacional en buen estado.	100 %
Componente 1	Apoyos económicos entregados a los facilitadores de servicios que operan y dan seguimiento a las actividades del programa social.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a facilitadores de servicios del programa	(Número de apoyos económicos entregados a facilitadores de servicios / Número de facilitadores de servicios seleccionados por el programa)*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Facilitadores de servicios	Padrón de facilitadores de servicios	Dirección General de Participación Ciudadana	Los apoyos económicos a facilitadores de servicios se entregan en una sola ministración.	100 %
Componente 2	Apoyos económicos entregados a las unidades y conjuntos habitacionales de interés social de la alcaldía para la mejora de sus inmuebles.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a las unidades y conjuntos habitacionales.	(Número de apoyos económicos entregados a las unidades y conjuntos habitacionales / Número de apoyos económicos programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Unidades y conjuntos habitacionales de interés social	Padrón de beneficiarios de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social.	Dirección General de Participación Ciudadana	Las unidades y conjuntos habitacionales se ven afectados por factores climáticos para llevar a cabo las mejoras a su infraestructura.	100 %
Actividad 1	Integración de los expedientes documentales de los facilitadores de servicios de conformidad con las reglas de operación.	Porcentaje de expedientes documentales integrados de los facilitadores de servicios seleccionados.	(Número de expedientes documentales integrados de los facilitadores de servicios que recibieron apoyos económicos / Número de facilitadores de servicios seleccionados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Facilitadores de servicios	Expedientes documentales	Dirección General de Participación Ciudadana	Los facilitadores de servicios seleccionados cuentan con su expediente documental integrado.	100 %
Actividad 2	Integración de los expedientes documentales de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social de la alcaldía beneficiados.	Porcentaje de expedientes documentales integrados de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social de la alcaldía beneficiados.	(Número de expedientes documentales integrados de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social de la alcaldía beneficiados / Número de las unidades y conjuntos habitacionales de interés social de la alcaldía seleccionados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Unidades y conjuntos habitacionales de interés social	Expedientes documentales	Dirección General de Participación Ciudadana	Las unidades y conjuntos habitacionales de interés social cuentan con su expediente documental integrado.	100 %



**13.3** Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

#### **14. Formas de participación social**

**14.1** En atención a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población de manera personal a través de las encuestas de satisfacción.

**14.2** La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

<b>Participante</b>	Personas
<b>Etapas en la que participa</b>	Evaluación
<b>Forma de participación</b>	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
<b>Modalidad</b>	Comunitaria
<b>Alcance</b>	Proporcionando información

#### **15. Articulación con otros programas y acciones sociales**

**15.1** Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**15.2** Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

**15.3** No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

#### **16. Mecanismos de fiscalización**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

**16.1** Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) el día 7 de enero de 2021.

**16.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución.

**16.3** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**16.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**16.5** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de

México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**16.6** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**16.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **17. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

**17.1** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

**17.2** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

**17.3** El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras de servicios o derechohabientes**

**18.1** La Alcaldía de Tlalpan publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo unidad territorial y alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población (CURP). Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**18.2** Este programa social se coordina con el sector central con el fin de unificar padrones de beneficiarios y facilitadores de servicios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y

social. Para materializar lo anterior, la Alcaldía de Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**18.3** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Tlalpan entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**18.4** La Alcaldía de Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios y los facilitadores de servicios.

**18.5** En la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**18.6** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**18.7** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**18.8** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**18.9** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Participación Ciudadana y/o la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021.

**Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana**  
**Alcaldesa de Tlalpan**